



Municipalidad de Ventanilla
Gerencia Municipal

CONTROL DE DISTRIBUCIÓN

RESOLUCIÓN GERENCIA MUNICIPAL N°026-2020-MDV/GM

FECHA 19 DE JUNIO DE 2020

ARTICULO PRIMERO._ APROBAR LA DIRECTIVA N°20-2020-MDV-GM DIRECTIVA
NORMAS DE AUSTERIDAD, RACIONALIDAD, DISCIPLINA Y CALIDAD DEL GASTO DE LA
MDV .

GERENCIA PLANIFICACION
LOCAL Y PRESUPUESTO
Y
GERENCIA DE ASESORIA
JURIDICA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA
GERENCIA DE PLANIFICACIÓN LOCAL Y PRESUPUESTO
RECIBIDO
19 JUN 2020
LA RECEPCION DE ESTE DOCUMENTO
NO INDICA CONFORMIDAD DE SU CONTENIDO
Hora:..... Firma:.....
N° de Registro.....

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA
GERENCIA DE ASESORIA JURIDICA
RECIBIDO
19 JUN 2020
LA RECEPCION DE ESTE DOCUMENTO
NO INDICA CONFORMIDAD DE SU CONTENIDO
Hora:..... Firma:.....
N° de Registro B:.....



Municipalidad Distrital de Ventanilla

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 26 -2020-MDV/GM

Ventanilla, 19 de junio de 2020

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE VENTANILLA

VISTO:

El Informe No. 553-2020-MDV/GPLP-SGP, presentado por el Sub Gerente de Presupuesto de la Gerencia de Planificación Local y Presupuesto, mediante el cual remite el proyecto de "Directiva de Normas de austeridad, racionalidad, disciplina y calidad del Gasto de la Municipalidad Distrital de Ventanilla" y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante Informe de Visto se propone la directiva denominada "Directiva de Normas de austeridad, racionalidad, disciplina y calidad del Gasto de la Municipalidad Distrital de Ventanilla" con la finalidad de establecer las disposiciones internas que permitan ejecutar los recursos presupuestales de la Municipalidad Distrital de Ventanilla bajo los criterios de austeridad, racionalidad, disciplina, eficiencia, eficacia, transparencia, calidad y equilibrio presupuestal y financiero;

Que, mediante Memorando No. 573-2020/MDV-GPLP de fecha 03 de junio de 2020 la Gerencia de Planificación Local y Presupuesto remite el Informe No. 066-2020/MDV-GPLP-SGPI, el cual concluye que habiéndose revisado la propuesta de "Directiva de Normas de austeridad, racionalidad, disciplina y calidad del Gasto de la Municipalidad Distrital de Ventanilla"; se determina que cumple con los lineamientos establecidos en la Directiva N0. 014-2020/MDV-GM aprobada por Resolución de Gerencia Municipal No. 016-2020/MDV-GM;

Que, mediante Informe No. 082-2020-MDV/GAJ de fecha 08 de junio de 2020, la Gerencia de Asesoría Jurídica señala que de la revisión efectuada se concluye que resulta viable, que la Gerencia Municipal apruebe el proyecto de "Directiva de Normas de austeridad, racionalidad, disciplina y calidad del Gasto de la Municipalidad Distrital de Ventanilla"

Que, el numeral 17.13 del artículo 17 del Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la Municipalidad Distrital de Ventanilla señala que es función de la Gerencia Municipal "emitir

resoluciones de Gerencia Municipal aprobando directivas o resolviendo asuntos administrativos en materias relacionadas con la gestión municipal de los servicios públicos locales, de las inversiones municipales, así como aquellas otras materias que le fuesen delegadas por el alcalde;

Estando a lo expuesto y con el visado y conformidad de la Gerencia de Planificación Local y Presupuesto y Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de Ventanilla; y en uso de las atribuciones que confiere la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y en uso de las facultades delegadas conforme lo establece el Art.1° numeral 1.1 literal a) aprobado mediante Resolución de Alcaldía N° 067-2019/MDV-ALC de fecha 02 de Enero del 2019;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Directiva No. 20-2020-MDV-GM denominada "Directiva de Normas de austeridad, racionalidad, disciplina y calidad del Gasto de la Municipalidad Distrital de Ventanilla"; la cual forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Tecnología de la Información y Telecomunicaciones la publicación de la presente resolución y el íntegro de la Directiva en el portal institucional.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia de Secretaría General la comunicación de la presente resolución a las unidades orgánicas y organismos descentralizados de la municipalidad distrital de Ventanilla para su cumplimiento obligatorio.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA
[Signature]
ABOG. FREDDY MAYTA TRISTAN
GERENTE MUNICIPAL



Municipalidad Distrital de Ventanilla

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 26 -2020-MDV/GM

Ventanilla, 19 de junio de 2020

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

VISTO:

El Informe No. 553-2020-MDV/GPLP-SGP, presentado por el Sub Gerente de Presupuesto de la Gerencia de Planificación Local y Presupuesto, mediante el cual remite el proyecto de "Directiva de Normas de austeridad, racionalidad, disciplina y calidad del Gasto de la Municipalidad Distrital de Ventanilla" y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante Informe de Visto se propone la directiva denominada "Directiva de Normas de austeridad, racionalidad, disciplina y calidad del Gasto de la Municipalidad Distrital de Ventanilla" con la finalidad de establecer las disposiciones internas que permitan ejecutar los recursos presupuestales de la Municipalidad Distrital de Ventanilla bajo los criterios de austeridad, racionalidad, disciplina, eficiencia, eficacia, transparencia, calidad y equilibrio presupuestal y financiero;

Que, mediante Memorando No. 573-2020/MDV-GPLP de fecha 03 de junio de 2020 la Gerencia de Planificación Local y Presupuesto remite el Informe No. 066-2020/MDV-GPLP-SGPI, el cual concluye que habiéndose revisado la propuesta de "Directiva de Normas de austeridad, racionalidad, disciplina y calidad del Gasto de la Municipalidad Distrital de Ventanilla"; se determina que cumple con los lineamientos establecidos en la Directiva NO. 014-2020/MDV-GM aprobada por Resolución de Gerencia Municipal No. 016-2020/MDV-GM;

Que, mediante Informe No. 082-2020-MDV/GAJ de fecha 08 de junio de 2020, la Gerencia de Asesoría Jurídica señala que de la revisión efectuada se concluye que resulta viable que la Gerencia Municipal apruebe el proyecto de "Directiva de Normas de austeridad, racionalidad, disciplina y calidad del Gasto de la Municipalidad Distrital de Ventanilla"

Que, el numeral 17.13 del artículo 17 del Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la Municipalidad Distrital de Ventanilla señala que es función de la Gerencia Municipal "emitir

resoluciones de Gerencia Municipal aprobando directivas o resolviendo asuntos administrativos en materias relacionadas con la gestión municipal de los servicios públicos locales, de las inversiones municipales, así como aquellas otras materias que le fuesen delegadas por el alcalde;

Estando a lo expuesto y con el visado y conformidad de la Gerencia de Planificación Local y Presupuesto y Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de Ventanilla; y en uso de las atribuciones que confiere la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y en uso de las facultades delegadas conforme lo establece el Art.1° numeral 1.1 literal a) aprobado mediante Resolución de Alcaldía N° 067-2019/MDV-ALC de fecha 02 de Enero del 2019;

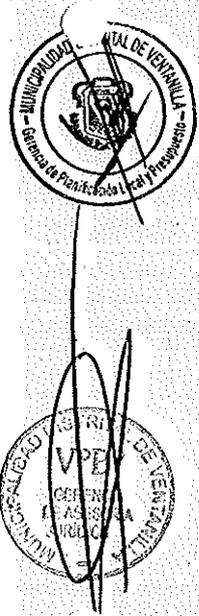
SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Directiva No. 20-2020-MDV-GM denominada "Directiva de Normas de austeridad, racionalidad, disciplina y calidad del Gasto de la Municipalidad Distrital de Ventanilla"; la cual forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Tecnología de la Información y Telecomunicaciones la publicación de la presente resolución y el íntegro de la Directiva en el portal institucional.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia de Secretaría General la comunicación de la presente resolución a las unidades orgánicas y organismos descentralizados de la municipalidad distrital de Ventanilla para su cumplimiento obligatorio.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



M. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA
[Signature]
Abog. FREDDY MAYTA TRISTÁN
GERENTE MUNICIPAL

| | | |
|--|--|-------------------------------------|
|  MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA | "NORMAS DE AUSTERIDAD, RACIONALIDAD, DISCIPLINA Y CALIDAD DEL GASTO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA" – EJERCICIO 2020 | RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL |
| | DIRECTIVA N° 20 2020-MDV-GM FORMULADA POR: SUB GERENCIA DE PRESUPUESTO | FECHA 19 / 06 / 2020 |

I. OBJETIVOS

Normar y regular medidas de austeridad y racionalidad para la ejecución del gasto público en la Municipalidad Distrital de Ventanilla, de conformidad con las disposiciones de austeridad, disciplina y calidad establecidas en las Leyes de Presupuesto del Sector Público y demás normas complementarias.

Optimizar el uso de los recursos presupuestales de la Municipalidad Distrital de Ventanilla priorizando la atención de las necesidades básicas e ineludibles da fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos y metas institucionales con eficiencia y eficacia.

II. FINALIDAD

Establecer las disposiciones internas que permitan ejecutar los recursos presupuestales de la Municipalidad Distrital de Ventanilla (MDV) bajo los criterios de austeridad, racionalidad, disciplina, eficiencia, eficacia, transparencia, calidad y equilibrio presupuestal y financiero.

III. APROBACION, VIGENCIA Y ACTUALIZACION

La presente Directiva es aprobada por la Gerencia Municipal, su vigencia es permanente y su actualización se efectuara a propuesta de la Gerencia de Administración y Finanzas y/o la Gerencia de Planificación Local y Presupuesto.

IV. ALCANCE

La presente Directiva es de aplicación obligatoria para todos los funcionarios y servidores de las unidades orgánicas y órganos desconcentrados de la MDV, independientemente de su régimen laboral o vínculo contractual, según corresponda.

V. BASE LEGAL

- Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.
- Decreto de Urgencia N° 014-2019 Decreto de Urgencia que Aprueba el presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2020.
- Decreto de Urgencia N° 015-2019 Decreto de Urgencia para el equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2020.
- Decreto de Urgencia N° 005-2018 establecen medidas de eficiencia del gasto público para el impulso económico.
- Decreto de Urgencia N° 039-2019 Establecen medidas extraordinarias en materia presupuestaria que contribuyan a la ejecución del gasto público en los años fiscales 2019 y 2020, y aprueban otras medidas.
- Decreto Legislativo N° 1436 Decreto Legislativo Marco de la Administración Financiera del Sector Público.
- Decreto Legislativo N° 1441 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería.
- Decreto Legislativo N° 1439 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento.
- Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias.



MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE
VENTANILLA

**"NORMAS DE AUSTERIDAD, RACIONALIDAD, DISCIPLINA
Y CALIDAD DEL GASTO DE LA MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE VENTANILLA" – EJERCICIO 2020**

DIRECTIVA N° - 2020-MDV-GM
FORMULADA POR: SUB GERENCIA DE PRESUPUESTO

RESOLUCIÓN DE GERENCIA
MUNICIPAL

FECHA
/ /2020

- Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.
- Ley de Presupuesto para el año fiscal correspondiente.
- Ley N° 28425, Ley de Racionalización de los Gastos Públicos
- Ley N° 27245, Ley de responsabilidad y Transparencia Fiscal y su modificatoria.

VI. RESPONSABILIDAD

Son responsables del cumplimiento de las normas conferidas en la presente directiva, dentro del ámbito de su competencia, los gerentes, sub gerentes, jefes de equipos y el personal que labora en las diversas unidades orgánicas y los órganos desconcentrados de la Municipalidad

La inobservancia de las normas de austeridad, racionalidad, disciplina y calidad del gasto de la MDV será pasible de la aplicación de sanciones y medidas disciplinarias correspondientes, de acuerdo a la normatividad vigente.

VII. DISPOSICIONES GENERALES

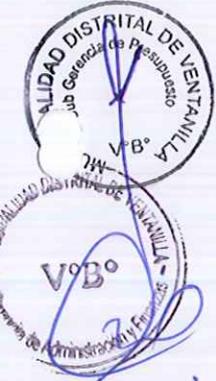
- 7.1 Las gerencias, sub gerencias y jefaturas de las unidades orgánicas y órganos desconcentrados de la MDV, deberán adoptar las medidas necesarias que permitan el uso eficiente y eficaz de los fondos públicos, así como racionalizar de manera estricta los gastos no prioritarios, en el marco de las normas aplicables.
- 7.2 Todo egreso a ejecutar debe contar, previamente, con la certificación de disponibilidad presupuestaria y responder a las actividades, objetivos y metas contenidas en el Plan Operativo Institucional (POI) de la MDV.
- 7.3 Para todo efecto, deberá tomarse en cuenta las disposiciones y medidas presupuestales de austeridad, disciplina y calidad de gasto público contenidas en la Ley de Presupuesto del año respectivo y normativa conexas.
- 7.4 Todos los funcionarios y servidores de la MDV deberán coadyuvar al estricto cumplimiento de las metas de la entidad, dentro del ámbito de sus respectivas competencias.
- 7.5 Las gerencias deberán realizar las acciones necesarias que conlleven a una efectiva reducción de sus costos, sin perjudicar la calidad de los servicios que prestan.
- 7.6 En todos los casos, deberá tomarse en cuenta las disposiciones en relación a normas de eco eficiencia contenidas en los dispositivos legales emitidos por los órganos competentes.

VIII. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

8.1 Asignación de Unidades

| | | |
|--|---|---|
|  MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE VENTANILLA | "NORMAS DE AUSTERIDAD, RACIONALIDAD, DISCIPLINA Y CALIDAD DEL GASTO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE VENTANILLA" – EJERCICIO 2020 | RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL |
| | DIRECTIVA N° - 2020-MDV-GM <small>FORMULADA POR: SUB GERENCIA DE PRESUPUESTO</small> | FECHA / / 2020 |

- 8.1.1 Los montos aprobados en el presupuesto institucional de apertura y sus respectivas modificaciones, constituyen los créditos presupuestarios máximos para la ejecución de gastos necesarios para las prestaciones de servicios públicos y acciones desarrolladas por la MDV, de conformidad con sus planes, funciones y competencias.
- 8.1.2 Las unidades orgánicas y órganos desconcentrados de la MDV remitirán a la Gerencia de Administración y Finanzas sus requerimientos financieros desagregando por partidas genéricas y específicas para el siguiente mes, la base de las actividades a desarrollar en dicho mes.
- 8.1.3 La programación anual del gasto constituye la autorización máxima para la ejecución del gasto de dicho ejercicio, la que deberá estar contabilizada con la disponibilidad financiera correspondiente.
- 8.1.4 Las demandas adicionales de gastos operativos requeridos por las unidades orgánicas, únicamente podrán ser atendidas en el marco de sus respectivos presupuestos asignados, sin exceder el crédito presupuestario aprobado.
- 8.1.5 Está prohibido realizar actos administrativos y/o de administración, contratos y/o convenios con cargo a crédito presupuestarios no autorizados en su respectivo presupuesto.
- 8.1.6 Los proyectos de inversión pública, cualquiera sea su fuente de financiamiento y rubro, deberán ceñirse obligatoriamente a los procedimientos establecidos en el marco de la Ley del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y su reglamento, a fin de obtener su declaración de viabilidad como requisito previo a su ejecución.
- 8.1.7 Los gerentes y sub gerentes son responsables de aprobar los requerimientos de bienes y servicios de sus respectivas unidades orgánicas, verificando la certificación presupuestal, y asimismo que se encuentre contemplado en el cuadro de necesidades y/o plan anual de contrataciones.
- 8.1.8 Toda unidad orgánica deberá efectuar los requerimientos de bienes y servicios mediante el módulo de "requerimiento de bienes y servicios" del sistema interno de la Municipalidad.
- 8.1.9 Para iniciar la ejecución del gasto es requisito indispensable que la unidad orgánica registre el compromiso en el sistema SIAF con lo cual se afecta en forma definitiva el monto presupuestal autorizado.
- 8.1.10 Las obras publicas a ejecutarse deberán cortar con la declaratoria de viabilidad, con el expediente técnico aprobado y su respectiva certificación de disponibilidad presupuestal, incluidas dentro del plan anual de inversiones.
- 8.1.11 Las acciones que contravengan las presentes disposiciones y las normales por Ley, serán declaradas nulas de pleno derecho en los casos que correspondan, según normatividad vigente, sin perjuicio de las responsabilidades del o los funcionarios competentes que autorizaron tales actos.





MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE
VENTANILLA

**"NORMAS DE AUSTERIDAD, RACIONALIDAD, DISCIPLINA
Y CALIDAD DEL GASTO DE LA MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE VENTANILLA" – EJERCICIO 2020**

DIRECTIVA N° - 2020-MDV-GM
FORMULADA POR: SUB GERENCIA DE PRESUPUESTO

RESOLUCIÓN DE GERENCIA
MUNICIPAL

FECHA
/ /2020

8.2 EN MATERIAL DE GASTOS DE PERSONAL

8.2.1 El personal de las unidades orgánicas y órganos desconcentrados, independientemente de su vínculo laboral o contractual, deberán cumplir las medidas de austeridad, disciplina y calidad en el gasto público relacionadas a gastos en materia de personal, contenidas en la Ley de Presupuesto del respectivo año fiscal y normas modificatorias complementarias.

8.2.2 Queda prohibido el ingreso de personal a la Municipalidad Distrital de Ventanilla por servicios personales, salvo en los supuestos siguientes:

- a) La designación en cargo de confianza conforme a los documentos de gestión de la Municipalidad, Ley N° 30057 – Ley del Servicio Civil.
- b) La contratación para el reemplazo por cese del personal o para suplencia temporal de los servidores de la municipalidad, siempre y cuando se cuente con la plaza en el Presupuesto analítico de Personal (PAP).
- c) Para el caso de los reemplazo por cese de personal, este comprende el cese que se hubiese producido a partir del año 2011, debiéndose tomar en cuenta que el ingreso a la administración pública se efectúa necesariamente por concurso público.
- d) En el caso de suplencia de personal, la contratación de personal se sujeta al decreto Legislativo N° 1057 que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, quedando dichos contratos resueltos automáticamente cuando el personal materia de la suplencia reforme a sus labores.
- e) Para la aplicación de los casos de excepción establecidos en los literales precedentes, es requisito que las plazas a ocupar se encuentren aprobadas en el Cuadro de Asignación de personal (CAP), salvo el caso de suplencia, y que cuenten con la respectiva certificación de disponibilidad presupuestaria.

8.2.3 Ante la necesidad de recursos humanos para el desarrollo de las funciones de la entidad, se deberán evaluar las acciones internas de desplazamiento de personal tales como la rotación, encargaturas o turnos, así como otras formas de desplazamiento, quedando restringida la contratación de nuevo personal, salvo que la necesidad del servicio lo justifique.

8.2.4 Está prohibido el reajuste o incremento de remuneraciones, bonificaciones, dietas, asignaciones, estímulos incentivos y beneficios cualquiera sea su forma, modalidad, periodicidad, mecanismo, fuente de financiamiento y rubro.

8.2.5 Está prohibido efectuar el pago por concepto de horas extras.

8.2.6 En caso que las unidades orgánicas requieran contar con su personal fuera de la jornada laboral para realizar actividades de carácter

| | | |
|--|---|---|
|  MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE VENTANILLA | "NORMAS DE AUSTERIDAD, RACIONALIDAD, DISCIPLINA Y CALIDAD DEL GASTO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE VENTANILLA" – EJERCICIO 2020 | RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL |
| | DIRECTIVA N° - 2020-MDV-GM <small>FORMULADA POR: SUB GERENCIA DE PRESUPUESTO</small> | FECHA / / 2020 |

excepcional; los gerentes y sub gerentes comunicaran previamente a la Gerencia de Administración y Finanzas el establecimiento de turnos o compensaciones con descanso físico a efectos de que la Sub Gerencia de Recursos Humanos adopte las acciones de control y supervisión.

- 8.2.7** Está prohibido realizar adelantos de remuneraciones y/o prestamos de personal.
- 8.2.8** La Subgerencia de Recursos Humanos deberá realizar en forma periódica la revisión de las planillas de remuneraciones y pensiones a fin de evitar los pagos a trabajadores y pensionistas inexistentes.
- 8.2.9** La Subgerencia de Recursos Humanos deberá solicitar en forma periódica la constancia de supervivencia y difundir entre los familiares de los pensionistas, a fin de impedir posibles actos irregulares de cobro de pensiones de personas fallecidas.

8.3 EN MATERIA DE BIENES Y SERVICIOS

8.3.1 Están prohibidos los viajes al exterior de servidores o funcionarios públicos de la Municipalidad, con excepción del alcalde y Regidores. Esta excepción es autorizada mediante acuerdo de concejo y se publica en el diario oficial "El Peruano". Todos los viajes se realizaran en clase económica.

8.3.2 En materia de uso de vehículo y combustible:

- a) Está prohibida la adquisición de vehículos automotores, salvo la adquisición de ambulancias, vehículos de rescate y autobombas, vehículos destinados a la limpieza pública y seguridad ciudadana, así como para casos de reposición por pérdida total del vehículo, las que se realicen para la consecución de metas de los proyectos [de inversión pública o para el cumplimiento de convenios con financiamiento externo.
- b) Para los vehículos destinados al servicio administrativo dentro de la jurisdicción del distrito de Ventanilla, la dotación de combustible será de hasta ochenta (80) Galones mensuales por vehículo.

No están comprendidos en dicha restricción, los vehículos automotores destinados a los servicios de seguridad ciudadana, limpieza pública, servicios a la ciudad y para el cumplimiento de funciones de fiscalización tributaria y no tributaria.

- c) Los vehículos de la Municipalidad serán utilizados única y exclusivamente para comisiones de servicio oficial, por ninguna circunstancia se utilizara para gestiones de carácter personal, siendo de responsabilidad de su cumplimiento las Gerencias y Subgerencias a quienes se les ha asignado vehículos automotores.
- d) Se deberá brindar un mantenimiento adecuado y permanente a los vehículos de la Municipalidad, para lograr un uso eficiente de los mismos que permita el ahorro en lubricantes y combustibles.

| | | |
|--|--|-------------------------------------|
|  MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA | "NORMAS DE AUSTERIDAD, RACIONALIDAD, DISCIPLINA Y CALIDAD DEL GASTO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA" – EJERCICIO 2020 | RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL |
| | DIRECTIVA N° - 2020-MDV-GM FORMULADA POR: SUB GERENCIA DE PRESUPUESTO | FECHA / / 2020 |

- e) Las áreas de control patrimonial y la Subgerencia de Logística y Servicios Generales deberán efectuar conciliaciones mensuales respecto al suministro de combustible, lubricantes y repuestos, contrastando lo previsto en el contrato correspondiente con el consumo efectivo a fin de detectar diferencias y establecer políticas de ahorro de petróleo.
- f) Deberá evaluarse la factibilidad de sustituir o modificar los vehículos que utilicen gasolina a fin de que utilicen gas natural o gas licuado de petróleo.
- g) Toda infracción de tránsito es de exclusiva responsabilidad del chofer a quien la Municipalidad autoriza conducir.

8.3.3 En uso de los bienes y servicios para publicidad:

- a) Restrínjase a lo indispensable las publicaciones de las normas legales en el diario oficial "El Peruano" y su distribución a las unidades orgánicas de la Municipalidad, debiéndose efectuar su publicación en la página web de la Municipalidad y en el Portal de Transparencia del estado, conforme a Ley.
- b) Restrínjase a lo indispensable todo tipo de publicidad, campañas publicitarias, encartes, comunicados y otros.
- c) Restrínjase a lo indispensable la contratación, adquisición y/o confección de polos, gorros, chalecos, lapiceros, pancartas, letreros, exhibidores y todo artículo de índole publicitario.

8.3.4 En materia de consumo de telefonía fija y móvil:

- a) El exceso en el consumo facturado será abonado por el funcionario o servidor que tenga asignado el equipo.
- b) Se asignara servido de telefonía móvil a los servidores que por la naturaleza de sus funciones lo requieren. No puede asignarse más de un (1) equipo por persona.
- c) En caso de pérdida del equipo telefónico, el servidor público que tenga asignado el mismo, asumirá el gasto de reposición.
- d) Telefonía fija: Se mantendrá el control del consumo telefónico restringiéndose las llamadas a teléfonos nacionales e internacionales; cada unidad orgánica tiene un código para línea abierta.
- e) Los Gerentes, Sub Gerentes y Jefes de Equipos tienen la responsabilidad de racionalizar el uso de los teléfonos fijos, disponiendo que las llamadas sean estrictamente necesarias y por razones de

| | | |
|--|--|-------------------------------------|
|  MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA | "NORMAS DE AUSTERIDAD, RACIONALIDAD, DISCIPLINA Y CALIDAD DEL GASTO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA" – EJERCICIO 2020 | RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL |
| | DIRECTIVA N° - 2020-MDV-GM FORMULADA POR: SUB GERENCIA DE PRESUPUESTO | FECHA / / 2020 |

servicio; restringiéndose a lo mínimo indispensable las llamadas a teléfonos celulares.

- f) La Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales deberá informar mensualmente a la Gerencia de Administración y Finanzas sobre la facturación mensual de cada teléfono fijo o móvil de la Municipalidad.

8.3.5 En el uso del fondo fijo de caja chica

- a) El uso de fondo fijo de caja chica es permitido solo se requiere efectuar gastos menudos e imprevisibles que demandan su cancelación inmediata o que, por su finalidad y características, no puede ser debidamente programados para efectos de su pago mediante otra modalidad.
- b) Queda prohibida la adquisición de bienes de capital a través de fondos de caja chica. Nos e terminaran reembolsos sobre adquisiciones de bienes y prestación de servicios que hayan sido efectuados directamente por los órganos de la Municipalidad.

8.4 MEDIDAS EN MATERIA DE ECOEFICIENCIA INSTITUCIONAL

8.4.1 En el uso de papeles y materiales conexos:

- a) La impresión de documentos deberá ser destinada a aquellos que resulten estrictamente necesarios, por lo que deberá utilizarse con mayor frecuencia la comunicación electrónica en reemplazo de la escrita, sobre todo en documento preliminar.
- b) Antes de imprimir un documento, este deberá ser revisado y corregido de ser el caso, utilizando el corrector ortográfico y/o gramatical del procesador de textos en la computadora personal asignada, evitando la impresión innecesaria de nuevas versiones de un mismo documento por causa de errores de tipeo ortográficos u otros.

Asimismo, antes de imprimir comprobar posibles fallas utilizando la opinión "Vista previa" para el ajuste de márgenes, división de párrafos, compaginación correcta, reducción del tamaño de las fuentes entre otros.
- c) Reducir el número de copias e impresiones mediante la utilización de la intranet para la difusión de directivas y otras normas de carácter interno, así como las comunicaciones internas en general.
- d) Evitar imprimir los correos electrónicos que se reciban, esos se pueden leer en la pantalla y se debe preferir el almacenamiento electrónico de ser necesario.



| | | |
|--|--|-------------------------------------|
|  MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA | "NORMAS DE AUSTERIDAD, RACIONALIDAD, DISCIPLINA Y CALIDAD DEL GASTO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA" – EJERCICIO 2020 | RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL |
| | DIRECTIVA N° - 2020-MDV-GM FORMULADA POR: SUB GERENCIA DE PRESUPUESTO | FECHA / /2020 |

- e) La impresión de los documentos finales y anexos debe realizarse en doble cara, excepto la correspondencia hacia el exterior. En este último supuesto los adjuntos y/o anexos deberán reducirse utilizando la opción doble cara.
- f) Los documentos preliminares y otros documentos de trabajo que resulten indispensables imprimir deberán realizarse a dos caras por hoja y en opción "borrador".
- g) Evitar el fotocopiado innecesario de documentos, debido optarse, de ser necesario, por la digitalización de los mismos. Las unidades orgánicas que no cuenten con scanner podrán utilizar el de la oficina que si cuenta con dicho equipo.
- h) Las fotocopias deberán ser las estrictamente necesarias y a dos (2) caras, para lo cual se deberá verificar previamente los documentos a fotocopiar utilizarse la opción "ahorrar tóner".
- i) Los cargos de entrega de los documentos circulares o múltiples con más de un destinatario, deberá realizarse en una sola hoja.
- j) Reutilizar, en la medida de lo posible, los folders, sobres, archivadores de palanca y otros similares.
- k) El personal de la Municipalidad está obligado a comunicar a la Gerencia de Tecnología de la Información y Telecomunicación directamente o vía correo electrónico sobre los desperfectos que advierta en las impresoras y/o equipos informáticos.
- l) Los funcionarios de la Municipalidad quedan autorizados a utilizar cualquier cita acción que permita el ahorro de papel y tóner en el ámbito de su competencia, debiendo informar a la Gerencia de Administración y Finanzas, vía correo electrónico, sobre los resultados positivos de la acción implementada para que pueda ser replicada en otras unidades orgánicas. La acción eficaz será objeto de reconocimiento institucional.
- m) La Gerencia de Administración y Finanzas y la Gerencia de Tecnología de la Información y Telecomunicación están facultadas a coordinar e implementar los mecanismos orientados a utilizar la debilitación de los documentos fuente en los procedimientos administrativos y contables para la certificación, compromiso, devengue, giro y pago de los gastos institucionales, de manera que se evite, en lo posible, el uso reiterado de fotocopias de documentos susceptibles de ser digitalizados.

8.4.2 En el uso de energía eléctrica:

- a) El personal que tiene a su cargo equipos electrónicos (computadoras y otros) velara porque estos se mantengan apagados cuando se ausenten

| | | |
|--|---|---|
|  MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE VENTANILLA | "NORMAS DE AUSTERIDAD, RACIONALIDAD, DISCIPLINA Y CALIDAD DEL GASTO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE VENTANILLA" – EJERCICIO 2020 | RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL |
| | DIRECTIVA N° - 2020-MDV-GM FORMULADA POR: SUB GERENCIA DE PRESUPUESTO | FECHA / / 2020 |

por razones de refrigerio, reuniones de trabajo, cursos, eventos comisiones de servicio y otros, durante más de treinta (30) minutos.

- b) Se deberá revisar periódicamente el adecuado uso, calidad y cantidad apropiada de luminarias e instalaciones eléctricas en los locales de la Municipalidad.

En ese sentido, se coordinara con las empresas concesionarias del servicio sobre la revisión de los medidores, la adecuada calibración de estos, así como de la verificación de la no existencia de conexiones clandestinas que perjudiquen a la Municipalidad.

- c) Optimizar el uso de los ventiladores, aire, acondicionado y calefacción de acuerdo a las indicaciones de fabricante, así como en el mantenimiento preventivo y la utilización solo en los ambientes que reúnan las condiciones técnicas y de hermeticidad.
- d) En horas nocturnas se deberá utilizar la luz artificial solo en las áreas que por estricta necesidad de servicio se requiera.
- e) Los trabajadores y funcionarios deberán aprovechar la luz y ventilación natural para ahorrar el uso de energía electrónica.

Para tal efecto, se deberá incrementar la frecuencia de limpieza de ventanas destinadas para la iluminación y ventilación durante el día.

- f) Los trabajadores de la Municipalidad deberán activar en el monitor de la PC la función de "protector de pantalla estático de fondo negro tras un minuto". La Gerencia de Tecnología de la Información y Telecomunicación verificara que dicha opción se mantenga permanentemente en todas las PC de la Municipalidad.
- g) Al finalizar la jornada laboral el personal de la Municipalidad deberá asegurarse que todas las luces y equipos de su área estén totalmente apagadas, bajo responsabilidad del funcionario a cargo.
- h) Utilizar en forma obligatoria las lámparas ahorradoras y de dispositivos que maximicen la luminosidad y minimicen el consumo. En este sentido, la Subgerencia de Logística y Servicios Generales deberá adquirir solamente lámparas ahorradoras y luminarias de máxima eficiencia.
- i) El Personal que presta servicios de limpieza deberá evitar hacer la limpieza de oficinas con el aire acondicionado encendido. El polvo ocasiona incrustaciones en las unidades de climatización reduciendo su eficiencia y por ende consumiendo más energía eléctrica.
- j) El Personal deberá reportar directamente o vía correo electrónico sobre cualquier desperfecto de las instalaciones eléctricas (cables, pelados, interruptores rotos, entre otros) a su jefe inmediato y/o a la Gerencia



| | | |
|--|--|---|
|  MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA | "NORMAS DE AUSTERIDAD, RACIONALIDAD, DISCIPLINA Y CALIDAD DEL GASTO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA" – EJERCICIO 2020 | RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL |
| | DIRECTIVA N° - 2020-MDV-GM <small>FORMULADA POR: SUB GERENCIA DE PRESUPUESTO</small> | FECHA / / 2020 |

General del Sistema de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental para su inmediata reparación.

8.4.3 En materia del uso del agua potable:

- a) La Gerencia General del Sistema de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental deberá verificar mensualmente posibles fugas de agua mediante la lectura del medidor de agua. Esta prueba se debe realizar fuera del horario de trabajo verificando a que estén cerrados todos los suministros de agua.
- b) En caso que se detectarse fugas de agua se deberá solicitar a la empresa SEDAPAL para que realice la revisión e identificación de los lugares que estarán presentando fugas para su reparación y cese de dichas fugas.
- c) La Gerencia General del Sistema de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental, a través del personal que presta servicios de mantenimiento y limpieza, debe realizar permanentemente inspecciones visuales de las instalaciones internas para verificar su correcto funcionamiento.
- d) El personal de la Municipalidad tiene la obligación de utilizar adecuadamente los grifos sanitarios para evitar averías por mala manipulación. Asimismo, durante su aseo personal deberá mantener cerrado el grifo de agua y asegurarse que una vez concluido el mismo deberá verificar al cierre total del mismo.
- e) Al concluir el horario de las labores normales, el personal que presta servicios de vigilancia debe verificar el estado de los grifos y sanitarios a fin de advertir que no presente un uso deficiente de los mismos.
- f) Los Funcionarios de la municipalidad quedan autorizados a utilizar cualquier otra acción que permita el ahorro de agua en el ámbito de su competencia, debiendo informar al área de servicios generales sobre los resultados positivos de las acciones implementadas.



IX. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

Primera.- La presente Directiva deberá ser puesta de conocimiento de todo el personal que labora en la Municipalidad a fin de crear la cultura de la austeridad en el gasto y ecoeficiencia en el cumplimiento de sus labores

Segunda.- Los responsables de las unidades orgánicas de la Municipalidad se sujetaran a lo establecido en la presente Directiva ejecutando acciones internas necesarias para racionalizar el gasto y lograr un real ahorro de recursos.

Tercera.- Las unidades orgánicas que logren racionalizar el gasto y obtener ahorros reales de recursos se harán acreedores a un reconocimiento especial de parte de la superioridad.

